

Santiago, cinco de noviembre de dos mil diecinueve

Conforme a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 del Código Procesal Penal, se admite a tramitación la querrela interpuesta; remítase al Ministerio Público, conjuntamente con los documentos acompañados en el 1° otrosí, para los fines investigativos solicitados en el 2° otrosí y la solicitud de designación del fiscal exclusivo del 3° otrosí.

Téngase presente la personería, el patrocinio y poder y se aprueba la forma de notificación propuesta.

Notifíquese.

Sirva la presente de suficiente oficio remisor a la Fiscalía Centro Norte.

RUC: 1910055637-8

RIT: 18930 - 2019

Proveyó don PATRICIO ERNESTO ALVAREZ MALDINI, Juez 7° Juzgado de Garantía de Santiago.

